

La perspectiva de Enrique Dussel para repensar los problemas de la Justicia en América Latina

*Enrique Dussel's perspective to rethink the
problems of Justice in Latin America*

Recibimiento: 14 de mayo de 2025

Aceptación: 12 de junio de 2025

Publicación: 31 de julio de 2025

Paola Gramaglia¹

<https://orcid.org/0009-0004-5587-3906>

paolagramaglia@gmail.com

Resumen

Ante los persistentes desafíos que enfrenta la administración de justicia en América Latina —como la corrupción, la impunidad, la desigualdad en el acceso al derecho y la creciente desconfianza hacia las instituciones judiciales— este trabajo propone repensar las reformas judiciales desde una perspectiva filosófica crítica. En particular, se recupera el pensamiento de Enrique Dussel cuya ética de la liberación y concepción política del derecho, comprometida con los sectores históricamente excluidos, ofrecen herramientas conceptuales para pensar una justicia sustantiva, situada y éticamente fundada. Esta propuesta se articula con los aportes de dos referentes en el análisis crítico del sistema judicial latinoamericano: Roberto Gargarella, quien destaca los déficits democráticos estructurales en los diseños constitucionales de la región, y Maximiliano Rusconi, cuya obra *La justicia prófuga* (2024) denuncia las disfunciones del sistema judicial argentino y postula la necesidad de una transformación integral orientada a la eficiencia, imparcialidad y sensibilidad social. El diálogo entre estos enfoques y la filosofía política de Dussel permite enriquecer el análisis de los límites del poder judicial en América Latina y ofrece claves fundamentales para reflexionar, desde una mirada crítica y comprometida, uno de los alcances más significativos de las reformas judiciales en contextos como el mexicano.

Palabras clave: Dussel, justicia, comunidad, democracia obediencial

1 Dra. en FILOSOFÍA por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Actualmente es Profesora adjunta Regular con dedicación exclusiva (A cargo) de la cátedra de Filosofía Argentina y latinoamericana en la Escuela de Filosofía de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Córdoba.

8 Gramaglia, P. (2025). La perspectiva de Enrique Dussel para repensar los problemas de la Justicia en América Latina. *Revista IURIS*, 20(2), 8-23. <https://doi.org/10.18537/iuris.20.02.02>



Abstract

In the face of the persistent challenges facing the administration of justice in Latin America—such as corruption, impunity, unequal access to the law, and growing distrust of judicial institutions—this work proposes rethinking judicial reforms from a critical philosophical perspective. In particular, it examines the work of Enrique Dussel, whose ethics of liberation and political conception of law, committed to historically excluded sectors, offer conceptual tools for conceiving a substantive, situated, and ethically grounded justice. This proposal is articulated with the contributions of two leading figures in the critical analysis of the Latin American judicial system: Roberto Gargarella, who highlights the structural democratic deficits in the region's constitutional designs, and Maximiliano Rusconi, whose *Fugitive Justice* (2024) denounces the dysfunctions of the Argentine judicial system and postulates the need for a comprehensive transformation aimed at efficiency, impartiality, and social sensitivity. The dialogue between these approaches and Dussel's political philosophy enriches the analysis of the limits of judicial power in Latin America and offers fundamental keys for reflecting, from a critical and committed perspective, on one of the most significant achievements of judicial reforms in contexts such as Mexico.

Keywords: Dussel, justice, community, obedient democracy

Introducción

Desde la perspectiva de Enrique Dussel, la democracia no puede reducirse únicamente a procedimientos institucionales ni a formas representativas heredadas del liberalismo europeo. En su propuesta de una “política de la liberación”, Dussel (2007) reivindica una democracia radical y participativa, enraizada en las prácticas concretas de los pueblos oprimidos de América Latina. Esta forma de democracia horizontal parte de la escucha activa del pueblo como fuente legítima del poder, lo que implica una reconfiguración del derecho, no como un conjunto de normas abstractas sino como expresión de la ética de la vida y la justicia en contextos históricamente determinados. El derecho, en este marco, deja de ser una herramienta de dominación estatal para convertirse en un instrumento emancipador que debe responder a las necesidades de los sectores excluidos.

Ante la necesidad de replantear la naturaleza y las condiciones de funcionamiento de las democracias en América Latina —especialmente, frente a los persistentes problemas que afectan la administración de justicia como la corrupción, la impunidad, la desigualdad en el acceso al derecho y la creciente desconfianza ciudadana hacia las instituciones judiciales— este trabajo se propone abordarlos desde el pensamiento filosófico de Enrique Dussel.

En este marco, desde una perspectiva filosófica política crítica latinoamericana, interesa analizar el alcance y sentido de la perspectiva filosófica de Enrique Dussel sobre política y derechos. El análisis se centra en la ética de la liberación y en una concepción política del derecho comprometida con los sectores históricamente excluidos con el fin de ofrecer herramientas valiosas para repensar las reformas judiciales desde una perspectiva que trascienda la legalidad formal y apueste por una justicia sustantiva, ética y situada. Para ello se propone un diálogo interdisciplinario entre el pensamiento de Dussel y los análisis de dos juristas de referencia en el campo de la crítica al sistema judicial latinoamericano: por un lado, Roberto Gargarella² (2020) cuyas contribuciones sobre los déficits democráticos en los diseños constitucionales de la región permiten identificar los límites estructurales del poder judicial; y por otro, Maximiliano Rusconi,³ quien en su obra *La justicia prófuga* (2024) expone las fallas profundas del sistema judicial argentino y plantea la necesidad de una transformación integral que lo vuelva más eficiente, imparcial y receptivo a las demandas sociales.

A lo largo de este trabajo, la articulación entre los enfoques jurídico-críticos y la filosofía política de Enrique Dussel permite delinear una coordinada indispensable para una lectura rigurosa de los desafíos que, actualmente, enfrentan las instituciones judiciales en América Latina. Esta articulación teórica no solo enriquece la comprensión del derecho desde una perspectiva crítica descolonial y situada, sino que también abre posibilidades para reconfigurar el quehacer jurídico en función de las exigencias ético-políticas propias de nuestras democracias. En este contexto, resulta pertinente destacar la relevancia de la propuesta de reformas al Poder Judicial en México, concebida como un caso emblemático para el fortalecimiento de la justicia en América Latina. Esta propuesta permite una comprensión más cabal del papel que dichas reformas desempeñan, tanto en la mejora de la aplicación de la justicia como en la configuración de nuestras democracias.

-
- 2 Roberto Gargarella es doctor en Derecho por la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de Chicago (EE.UU.). Ha realizado estudios post-doctorales en el Balliol College de la Universidad de Oxford (Reino Unido). Es profesor de Teoría Constitucional y Filosofía Política en la Universidad Torcuato Di Tella y de Derecho Constitucional en la Universidad de Buenos Aires. Ha sido profesor e investigador visitante en las Universidades de Bergen y Oslo (Noruega), Pompeu Fabra (España), New York, Columbia, New School y Harvard (Estados Unidos).
 - 3 Es doctor en Derecho (Universidad de Buenos Aires), catedrático de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad de Buenos Aires. Fue fiscal general de la Procuración General de la República Argentina. Es doctor honoris causa por la Universidad Católica de Cuenca (Ecuador) y miembro en el carácter de socio de la Fundación Internacional de Ciencias Penales.

Repensar el poder con Enrique Dussel

Uno de los desplazamientos teóricos más significativos del pensamiento político contemporáneo ha devenido en una progresiva complejización de las nociones de poder y Estado, superando aquella visión reduccionista que los concebía exclusivamente como instrumentos de dominación represiva. En esta línea, Enrique Dussel en *20 tesis de política* (2010, p.25), plantea una distinción fundamental entre *potentia* —el poder como capacidad creadora del pueblo— y *potestas* —el poder delegado e institucionalizado—. Esta diferenciación permite repensar las estructuras estatales, incluido el poder judicial, como espacios donde se disputa, constantemente, la legitimidad del ejercicio político. Con ello, se abre la posibilidad de una crítica transformadora orientada por principios ético-políticos. Desde esta perspectiva, el derecho deja de ser un aparato técnico-normativo neutral, para ser comprendido como un campo de lucha en el que se dirimen los sentidos ético-políticos de la justicia.

Este giro conceptual, como sostiene Dussel (2010), también se refleja en los aportes de la Escuela de Frankfurt, particularmente en su crítica a las formas tradicionales de racionalidad instrumental y dominación institucional (Horkheimer y Adorno, 1988). Asimismo, puede rastrearse en las reformulaciones contemporáneas de Pierre Bourdieu (2003), quien profundiza y complejiza la definición weberiana del Estado al concebirlo no solo como el monopolio legítimo de la violencia física sino también, de la violencia simbólica, en el marco de relaciones sociales estructuradas por campos de poder. Estas contribuciones permiten comprender al Estado —y, por extensión, al poder judicial— no como un ente homogéneo o meramente represivo, sino como un espacio atravesado por disputas, *habitus* institucionales y relaciones dinámicas de legitimidad.

Enrique Dussel (2012) en sintonía con esta línea de pensamiento, recupera críticamente estos aportes que buscan enriquecer la comprensión del poder, particularmente, en su dimensión estratégico-operativa. No obstante, para el filósofo, dichos enfoques resultan todavía insuficientes, ya que no logran superar del todo los límites de la ontología política moderna. En este sentido, Dussel plantea la necesidad de una ruptura más profunda: “una ruptura de carácter ontológico con la concepción moderna del poder” (Frías, 2019, p.134).

Esta inflexión implica dejar de concebir el poder únicamente como una relación que se ejerce desde la dominación —sea esta coercitiva o simbólica— para reinterpretarlo como una potencia relacional originaria, centrada en la afirmación de la vida. Desde esta perspectiva, Dussel (2010) redefine la política como la actividad orientada a la organización, promoción y ampliación de las condiciones materiales y simbólicas que permiten la producción, reproducción y crecimiento de la vida en el seno de una comunidad.

De este modo, la noción de poder en Dussel (2010) se inscribe en una antropología filosófica que no reduce la vida humana al mero querer-vivir de la voluntad individual, sino que incorpora también un saber-vivir. Es decir,

incorpora una racionalidad práctica que guía la acción política hacia el cuidado y la potenciación de la vida. Esta concepción exige, entonces, una reformulación integral de la relación entre política y poder, que no se limite a cuestionar sus formas represivas o ideológicas, sino que postule una política fundada en la responsabilidad ética hacia el otro y en el compromiso con la vida como principio normativo.

Desde su propuesta de la ética de la liberación, Enrique Dussel (2010) sostiene que el derecho no puede reducirse a un conjunto de normas impuestas por el poder hegemónico, sino que debe guiarse por un principio ético fundamental: la afirmación de la vida del otro; particularmente, del oprimido y excluido. En este marco, el derecho adquiere legitimidad únicamente cuando responde a las necesidades reales de los pueblos y se construye a través del diálogo, la participación y la escucha activa de las comunidades históricamente marginadas. Dussel (2010) cuestiona profundamente la concepción eurocéntrica del derecho moderno, al evidenciar cómo esta ha operado históricamente como instrumento de legitimación de procesos de colonización, opresión e injusticia social. En contraposición, propone una praxis jurídica liberadora, enraizada en los contextos históricos, culturales y sociales de América Latina.

Este planteamiento ético-jurídico se articula con una concepción original del poder político, que Dussel desarrolla de manera sistemática en *20 tesis de política* (2010). En dicha obra, el autor no solo despliega las premisas éticas de su pensamiento, sino que también esboza una ontología política orientada hacia el futuro. Inspirado, en parte, por fenómenos como el movimiento zapatista —que, a su juicio, desestabiliza los marcos clásicos de la democracia liberal—, Dussel propone nuevas formas de pensar la representación y la legitimidad, en clave posdemocrática.

A diferencia de las teorías clásicas que asocian el poder con dominación (como en Max Weber, (2020), Dussel (2010) lo concibe como *potentia*: una capacidad colectiva de actuar que emerge desde la comunidad organizada. Esta potencia originaria se institucionaliza en forma de *potestas*; es decir, en estructuras formales que median la acción política (Estado, partidos, gobierno). Sin embargo, la *potestas* sólo conserva su legitimidad si permanece subordinada a la *potentia* que la originó. Cuando se autonomiza, pierde su carácter mediador y se fetichiza, desconectándose de las necesidades reales de la comunidad (Dussel, 2010). En este punto, Dussel introduce su crítica a las democracias representativas contemporáneas que, muchas veces, operan con lógicas burocráticas y elitistas que traicionan la voluntad popular.

El representante no actúa sino como autoridad que ejerce delegadamente el poder de la comunidad; por tanto, debe obrar escuchando las exigencias y reclamos del pueblo. Al ejercicio delegado del poder que cumple con la pretensión política de justicia Dussel (2010) lo llamará poder obediencial, en línea con la proclama zapatista que sostiene: 'los que mandan, mandan obedeciendo'.

En su conceptualización del poder, Dussel (2010) dialoga críticamente con diversas tradiciones filosóficas. Discute la definición del poder como dominación de Weber (2020) porque considera que carece de una fundamentación ética. Se aproxima, en cambio, a la noción arendtiana del poder como acción concertada en el espacio público (Arendt, 2016) y reconoce, como Foucault (2002), que el poder se inscribe en las relaciones sociales. No obstante, Dussel (2010) introduce un elemento clave que los autores citados anteriormente no desarrollan plenamente: el fundamento ético del poder, cuya razón última debe ser la promoción de la vida digna, la justicia y la liberación.

Para terminar con este punto, cabe destacar que un elemento central en su teoría política es el concepto de comunidad política (Dussel, 2007). Esta no es una abstracción ni un punto de partida neutral, sino una construcción histórica compuesta por sujetos concretos con memoria, derechos, necesidades y aspiraciones. La comunidad incluye tanto a los ciudadanos formalmente reconocidos como a los excluidos, los subalternos, cuyas voces han sido sistemáticamente silenciadas. En este sentido, Dussel coincide con las perspectivas poscoloniales al entender que el subalterno no constituye una esencia fija, sino una posición dinámica que se transforma históricamente.

El poder político legítimo, en consecuencia, no se impone desde arriba, sino que emerge desde la comunidad misma: es lo que Dussel denomina *poder obediencial* (Dussel, 2010). Esta forma de poder, fiel a su raíz ética, se sustenta en la voluntad de servicio a la vida y se justifica solo si permanece abierta al control, la deliberación y la participación de los sujetos históricos que la componen (p.40).

El problema de la Justicia en América latina

Uno de los rasgos más distintivos del escenario político contemporáneo en América Latina es la creciente judicialización de la política y la politización de la justicia, un fenómeno que ha tenido efectos ambivalentes en la calidad democrática de los Estados de la región. En muchos casos, esta tendencia ha derivado en el uso del aparato judicial como instrumento de persecución selectiva contra líderes progresistas y fuerzas políticas populares, en lo que se ha denominado *lawfare*⁴ (Gargarella, 2020), (Zaffaroni, 2020), (Tirado Sánchez, 2021). Esta instrumentalización del derecho desde sectores judiciales alineados con los intereses de élites económicas o grupos conservadores ha puesto en cuestión el principio de imparcialidad y ha debilitado la confianza ciudadana en el sistema judicial.

4 La problemática del *lawfare* es un mal que afecta a nuestras democracias y ha sido analizada por un creciente número de intelectuales y especialistas en derecho. Aunque merece un tratamiento profundo, sistemático y específico, no es mi intención en este trabajo profundizar en ello, sino únicamente señalar que se trata de una de las múltiples aristas de los problemas que enfrenta la justicia en América Latina.

En este contexto, resulta particularmente pertinente detenerse en el análisis de Roberto Gargarella (2020), quien examina críticamente las deficiencias estructurales de los sistemas de control institucional, especialmente, en lo que respecta a las relaciones entre el poder judicial y el resto del aparato estatal, así como sus implicaciones para la democracia en América Latina. A través de una evaluación del principio de independencia judicial, del control judicial de constitucionalidad y de los mecanismos exógenos de control como el voto, argumenta que el diseño actual es insuficiente para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de las minorías y para sostener un régimen de autogobierno genuinamente democrático. Frente a ello, propone una reconfiguración del sistema institucional que fortalezca la participación ciudadana y propicie una democracia de tipo deliberativa.

En América Latina, los sistemas constitucionales han sido diseñados para controlar el poder político, con el objetivo de evitar abusos y garantizar los derechos fundamentales de los individuos. Sin embargo, estos mecanismos de control han mostrado profundas deficiencias, lo que ha provocado una desconexión entre las instituciones del poder y las necesidades de la ciudadanía.

La crítica de Roberto Gargarella (2020) al sistema de controles constitucionales en América Latina pone en evidencia las limitaciones estructurales de un modelo que ha fracasado, tanto en proteger efectivamente los derechos de las minorías como en garantizar una participación ciudadana sustantiva en los procesos de toma de decisiones. En cuanto a los controles exógenos y endógenos en el constitucionalismo latinoamericano, distingue entre los mecanismos populares —como el voto— y los controles internos entre los poderes del Estado, especialmente el judicial. Sin embargo, señala que ambos han resultado ineficaces: los controles exógenos se reducen a un voto periódico sin capacidad de incidir realmente en la gestión política, mientras que los endógenos se han institucionalizado en formas que refuerzan la opacidad y el elitismo.

En su crítica a la independencia judicial y al control judicial de constitucionalidad, advierte que este principio, lejos de constituir una garantía de justicia imparcial, se ha construido sobre una lógica elitista que separa a las cortes constitucionales del sentir popular. Esta separación se justifica en la supuesta complejidad de los temas tratados; pero en realidad, oculta un desplazamiento del poder de decisión hacia una minoría no electa, lo que plantea una objeción democrática central: ¿cómo puede un grupo reducido de jueces interpretar, en última instancia, conceptos constitucionales fundamentales, cuando existen desacuerdos profundos en la sociedad sobre su significado? A esto se suma el hecho de que la interpretación judicial no es neutral ni meramente técnica, sino que implica decisiones valorativas que no siempre reflejan el pluralismo de la ciudadanía.

Para Roberto Gargarella (2020) resulta central atender al problema democrático de la elección de jueces y el poder judicial. Es necesario desmontar el

supuesto de que los jueces, por pertenecer a una élite, actuarán en defensa de las minorías. La experiencia histórica, especialmente en sistemas como el estadounidense, muestra que el poder judicial frecuentemente ha protegido los intereses de las élites dominantes antes que los derechos de los sectores vulnerables. Por otro lado, la deficiencia de los controles exógenos, representados por el voto periódico, radica en su incapacidad para reflejar la complejidad del juicio político de los ciudadanos. Subraya que el acto de votar obliga a decisiones simplificadas y, muchas veces, contradictorias. A este desvío de la voluntad popular llama “extorsión democrática”: los votantes deben optar por paquetes políticos que incluyen elementos que rechazan, solo para apoyar aspectos que consideran valiosos. Este fenómeno revela una profunda desconfianza democrática, reforzada por la falta de mecanismos alternativos de participación ciudadana y por la creciente autonomización de las élites políticas. En este sentido, los derechos constitucionales han sido utilizados como mecanismos de extorsión porque funcionan más como herramientas simbólicas que como instrumentos efectivos de transformación social.

Uno de los ejes más incisivos de la crítica del autor al diseño institucional latinoamericano es la trampa del constitucionalismo liberal. Según su diagnóstico, el constitucionalismo de la región ha incluido extensas cartas de derechos sin alterar las estructuras de poder profundamente elitistas, lo que ha permitido que dichos derechos se transformen en instrumentos simbólicos utilizados por las élites para contener, y no para satisfacer, las demandas sociales. En esta lógica, los derechos terminan funcionando como mecanismos de “extorsión” política —más retóricos que operativos— que refuerzan el *statu quo* en lugar de habilitar transformaciones estructurales.

Esta crítica se complementa con el análisis en torno a la desconfianza democrática y el hiperpresidencialismo, por el que se advierte que la excesiva concentración de poder en los ejecutivos —rasgo estructural del modelo latinoamericano— debilita los contrapesos institucionales y reduce la democracia a una dinámica de delegación vertical. Sin embargo, una perspectiva matizada a este diagnóstico la ofrece Enrique Dussel (2012) quien, al pensar desde la heterogeneidad social y cultural de América Latina, propone una revalorización del liderazgo político democrático en contextos urbanos. En sociedades donde las prácticas comunitarias son menos frecuentes que en comunidades indígenas o rurales, sostiene Dussel, el liderazgo no necesariamente contradice la participación popular, sino que puede funcionar como un catalizador pedagógico de la democracia, siempre que esté orientado al servicio del pueblo y no, a su dominación. En este sentido, afirma que se requiere “una pedagógica-política que exige la tesonera estrategia del liderazgo político como magisterio de participación democrática” (p. 591). Así, mientras Gargarella (2020) enfatiza la necesidad de restringir el poder presidencial para fortalecer la deliberación, Dussel (2012) reconoce que, bajo ciertas condiciones ético-políticas, el liderazgo puede

tener un rol formativo en la construcción de ciudadanía activa, especialmente, en contextos de exclusión estructural donde aún no se han consolidado formas horizontales de autogobierno.

Recordemos que, para Dussel (2010), el poder legítimo es aquel que surge desde la base social, como resultado del reconocimiento de las necesidades y demandas de los sectores históricamente excluidos. En este marco, el liderazgo político en América Latina solo puede ser éticamente válido si se funda en el servicio al pueblo y en la escucha activa del clamor de los oprimidos, lo que denomina la 'praxis liberadora'. Esta perspectiva ha tenido eco en algunos procesos políticos recientes de la región, especialmente, en aquellos liderazgos que se autodenominan populares o progresistas —como los de Evo Morales, Lula da Silva o Andrés Manuel López Obrador— quienes han intentado, con distintos niveles de éxito, recuperar el horizonte de una política orientada al bien común. Sin embargo, Dussel (2010) advierte que incluso estos liderazgos pueden caer en la tentación de la centralización del poder o en la imposición de una voluntad unívoca, si no mantienen como principio ético el diálogo con las bases y el ejercicio horizontal del poder. Así, su pensamiento se ofrece como una brújula crítica para evaluar la autenticidad democrática de los liderazgos latinoamericanos, y como una guía para construir una política arraigada en la justicia, la participación y la dignidad de los pueblos.

En este marco, la democracia representativa basada únicamente en el voto periódico resulta insuficiente para contener la concentración del poder y para dar respuesta efectiva a las demandas de una ciudadanía crecientemente excluida de los procesos deliberativos. Para Roberto Gargarella (2020), esta configuración institucional exige una reforma profunda que democratice la "sala de máquinas" del constitucionalismo; es decir, que democratice los espacios estructurales donde se toman las decisiones clave, promoviendo mecanismos más amplios de participación ciudadana y fortaleciendo una cultura política orientada a la deliberación, la transparencia y la rendición de cuentas. Esta crítica converge con el planteamiento de Enrique Dussel quien, en *20 tesis de política* (2010), denuncia los límites de la democracia liberal que ha reducido la voluntad popular a una *potestas* delegada, invisibilizando la *potentia* originaria del pueblo como sujeto político activo. Desde esta perspectiva, la transformación institucional no puede limitarse a ajustes procedimentales, sino que debe partir del reconocimiento del pueblo como fuente legítima y continua de poder, capaz de intervenir y reconstituir las estructuras jurídicas y políticas desde la lógica ética de la liberación.

En este marco, la ciudadanía queda atrapada en una lógica de representación formal sin canales efectivos de participación. En contraste con los mecanismos actuales, Gargarella (2020) propone un modelo de democracia deliberativa, en la que la participación ciudadana no se limite al voto, sino que se amplíe a través de espacios de deliberación colectiva. Este modelo se basa en la idea de que la ciudadanía, formada por individuos autónomos con desacuerdos legítimos,

debe tener un papel activo en la toma de decisiones políticas a través de la deliberación. Debe tener una democracia deliberativa y participativa, orientada a ampliar los espacios de decisión colectiva más allá del sufragio.

En esta misma dirección Maximiliano Rusconi en su texto, *La justicia prófuga* (2024) sostiene que el sistema judicial en América Latina enfrenta una crisis terminal, caracterizada por fallas estructurales por las que se lo percibe como ineficiente y parcial. Sostiene que las reformas parciales efectuadas no han sido suficientes para enfrentar la profundidad del problema y propone una refundación del sistema judicial que aborde no solo los aspectos técnicos, sino también los desafíos políticos y sociales que impiden una verdadera transformación.

Maximiliano Rusconi (2024) advierte que las reformas superficiales han fracasado al no abordar las causas de fondo del deterioro institucional, por lo que aboga por una refundación integral del sistema judicial que recupere su vocación ética, su dimensión política y su función al servicio del bien común. Propone una refundación del sistema judicial que aborde no solo los aspectos técnicos, sino también los desafíos políticos y sociales que impiden una verdadera transformación. Esta propuesta implica ampliar el debate sobre la justicia más allá de los círculos técnicos, promoviendo una deliberación comunitaria que revalorice la justicia como una construcción colectiva. Sostiene que es necesario ampliar el círculo de interlocutores más allá del ámbito académico, de modo que las verdades no puedan ser fácilmente excluidas del debate comunitario.

La tesis de *La justicia prófuga* (2024) converge con las críticas de Roberto Gargarella (2020) al denunciar la profunda crisis estructural del poder judicial en América Latina, a la que se percibe como una institución lejana, tecnocrática y funcional a los intereses de las élites. Rusconi (2024) sostiene que la justicia ha “huido” de sus fundamentos ético-políticos, debilitando su legitimidad y vaciando de contenido su función democrática. Esta caracterización se alinea con la advertencia de Gargarella (2020) sobre la captura del poder judicial por sectores privilegiados y la ausencia de mecanismos efectivos de control ciudadano que impiden tanto la protección de derechos fundamentales como el ejercicio pleno del autogobierno. Las críticas de Roberto Gargarella al sistema judicial en América Latina revelan un profundo déficit democrático en el diseño institucional de los poderes públicos por los que la supuesta independencia del poder judicial se ha traducido, en la práctica, en una separación elitista que reproduce lógicas de exclusión y favorece los intereses de las minorías dominantes. Esta desconexión entre el aparato judicial y las mayorías populares no solo impide el acceso equitativo a la justicia, sino que también erosiona la legitimidad del orden constitucional. En diálogo con esta perspectiva, Enrique Dussel (1998) aporta una crítica filosófico-política complementaria al proponer una “política de la liberación” que tenga como punto de partida la voz y la experiencia de los oprimidos para construir una democracia verdaderamente ética.

Mientras Gargarella (2020) y Rusconi (2024) denuncian la clausura de los canales de participación y la captura del poder judicial por las élites, en la misma dirección Dussel (2007) plantea la necesidad de refundar el vínculo entre derecho y justicia desde la praxis de las mayorías excluidas, afirmando que la legitimidad del orden jurídico debe surgir desde la base social y no desde estructuras jerárquicas que perpetúan la dominación. Ambos enfoques, desde distintas disciplinas, convergen en una misma exigencia: reconfigurar las instituciones para que respondan al principio de soberanía popular y promuevan una justicia orientada al bien común.

En este diagnóstico compartido, la propuesta de Enrique Dussel aporta una clave transformadora al insistir en la necesidad de refundar el vínculo entre derecho y justicia desde la praxis de los excluidos; es decir, desde una ética de la liberación que coloque en el centro a los sectores históricamente marginados. Así, frente a una justicia estructuralmente prófuga y una democracia capturada, estos autores coinciden en la urgencia de una reforma profunda que restituya la soberanía popular, democratice las instituciones y promueva una justicia realmente al servicio del bien común.

La comunidad constituye el fundamento desde el cual pueden definirse lo justo, lo legítimo y lo necesario. Este punto de partida no se restringe únicamente a los ciudadanos reconocidos formalmente, sino que incluye a quienes han sido históricamente marginados y excluidos por las estructuras institucionales: aquellos sujetos que, desde una perspectiva poscolonial, pueden ser comprendidos como subalternos. Estos no representan una categoría fija o esencialista, sino una posición relacional en constante transformación, y como resultado de procesos históricos y sociales. En este sentido, la comunidad no es una entidad cerrada ni homogénea, sino una construcción colectiva, dinámica y situada. Desde esta base, el poder político no debe imponerse verticalmente, sino surgir desde las propias prácticas y consensos comunitarios. Es lo que Enrique Dussel (2010) conceptualiza como poder obediencial: una forma de autoridad legítima que se construye desde abajo, en diálogo con las necesidades y demandas de los pueblos.

Hacia una democracia obediencial

Enrique Dussel (2007) formula una crítica profunda a las democracias representativas liberales desde una perspectiva ética situada y orientada por la experiencia histórica de América Latina y los principios fundamentales de la *ética de la liberación*. Su propuesta política se basa en una comprensión del poder que surge desde la comunidad, se estructura éticamente y se orienta hacia la vida digna de los oprimidos. Lejos de asumir que la democracia se reduce a mecanismos electorales, Dussel plantea la necesidad de repensar la legitimidad del poder político desde una práctica participativa, crítica y transformadora.

Un aspecto fundamental de su pensamiento es la defensa de la participación directa del pueblo. Para Dussel, el protagonismo popular no puede agotarse en el sufragio periódico, sino que debe expresarse en formas activas y continuas de intervención en la toma de decisiones. Propone, por ello, mecanismos como cabildos abiertos, asambleas barriales, consultas comunitarias y otras prácticas de democracia directa que restituyen la capacidad deliberativa a las bases sociales. Estas instancias no son meramente instrumentales, sino constitutivas de una política verdaderamente democrática.

Este énfasis en la participación está íntimamente ligado a la *ética de la liberación*, que establece que toda forma política debe orientarse a la protección y afirmación de la vida, especialmente, la de aquellos que han sido históricamente marginados: los pobres, los pueblos originarios, las mujeres, los trabajadores informales, los migrantes. En este marco, la política se define como praxis orientada a la justicia y a la dignificación del otro y no, como mera gestión administrativa o técnica del poder (Dussel, 1998).

Dussel (2010) también desarrolla una crítica rigurosa a lo que identifica como el fenómeno del poder fetichizado. Este concepto, central en su filosofía política, describe el momento en que el poder delegado por la comunidad —que originalmente nace como una *potentia* o capacidad colectiva de actuar— se autonomiza, se desconecta de su fuente legítima y se convierte en *potestas* autorreferencial. El poder, entonces, deja de obedecer al pueblo y comienza a justificarse a sí mismo, sirviendo intereses particulares, como los de élites económicas, corporaciones o burocracias estatales. Para Dussel, este tipo de poder es ilegítimo y, en última instancia, violento ya que traiciona el mandato originario de la comunidad. Frente a este riesgo constante de autonomización, la democracia debe incorporar mecanismos permanentes de fiscalización, crítica y control popular.

Como alternativa al poder fetichizado, Dussel (2010) propone el concepto de *poder obediencial*. Esta noción implica una inversión radical del modelo tradicional de autoridad: no es el pueblo quien debe obedecer al gobernante, sino que es el representante quien debe obedecer el mandato del pueblo. En este esquema, el poder político no reside en los dirigentes, sino en la comunidad organizada, que delega temporalmente su capacidad de actuar para realizar un proyecto común. Esta forma de poder exige transparencia, rendición de cuentas, revocabilidad del mandato y, sobre todo, una comprensión del ejercicio político como servicio. El poder obediencial, por tanto, constituye uno de los aportes más originales de Dussel al pensamiento político contemporáneo, al reconfigurar la relación entre representación, legitimidad y responsabilidad ética.

Este modelo de poder se articula con una visión de democracia radical y de base, que se construye desde los espacios cotidianos y comunitarios, donde las personas deliberan y actúan en conjunto. La democracia, en este sentido, no es únicamente un régimen institucional, sino una forma de vida compartida, una práctica continua que busca realizar el bien común a través de la participación

activa y horizontal de todos sus miembros. Esta perspectiva exige también una ampliación del sujeto político, entendiendo que la ciudadanía no puede restringirse a quienes están formalmente reconocidos por el Estado.

En síntesis, el pensamiento político de Enrique Dussel (2007) y (2010) articula una crítica radical al poder moderno y a la democracia representativa, al tiempo que ofrece una alternativa basada en la participación directa, la ética de la liberación y el poder obediencial. Su propuesta no solo interpela las estructuras institucionales del Estado como la justicia, sino que también redefine la relación entre gobernantes y gobernados, abriendo la posibilidad de una política anclada en la vida, la justicia y la dignidad de los pueblos.

La democracia debe incluir a los históricamente excluidos: mujeres, pueblos originarios, personas racializadas, sectores populares y trabajadores precarios. Para Dussel, la política auténticamente democrática debe ser *pluriversal*, es decir, abierta a múltiples cosmovisiones y formas de vida para reconocer la diversidad cultural y epistémica de las comunidades (Dussel, 2000).

La reforma judicial mexicana desde la filosofía política de Enrique Dussel

En este horizonte crítico y propositivo, la reforma judicial que ha iniciado México representa un proceso de transformación institucional inédito en la región. Impulsada por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y continuada por su sucesora, Claudia Sheinbaum, esta reforma —que incluye la elección popular de jueces y magistrados— busca precisamente acercar el poder judicial a la ciudadanía y democratizar su funcionamiento. No obstante, la propuesta ha suscitado un intenso debate en la esfera pública y académica, tanto por sus posibles efectos sobre la autonomía judicial como por sus implicaciones en la consolidación democrática del país, lo que obliga a reflexionar sobre cómo implementar reformas institucionales que conjuguen participación popular con garantías de independencia y justicia efectiva.

En esta dirección, la propuesta de elección de jueces mediante el voto popular puede interpretarse como un avance democrático significativo, en tanto busca reducir la opacidad y el elitismo que históricamente han caracterizado al Poder Judicial. Este mecanismo introduce una forma directa de participación ciudadana en la configuración del sistema judicial, permitiendo que el pueblo —en tanto fuente originaria de legitimidad— intervenga activamente en la selección de quienes administran justicia. Este proceso puede ser analizado a través del marco conceptual que ofrece la filosofía política de Enrique Dussel (2010), particularmente mediante las categorías de *poder obediencial* y *poder fetichizado*.

En *20 tesis de política* (2010) y *Política de la liberación* (2007), Dussel desarrolla una crítica ética y ontológica del poder moderno, señalando cómo este tiende a autonomizarse y a volverse contra la comunidad que lo origina. Frente a ello, propone una reconfiguración del ejercicio político desde los principios de la

liberación, la participación comunitaria y la recuperación del poder como *servicio* obediencial. En este sentido, la elección popular de jueces puede ser vista como un intento por des-fetichizar el poder judicial y reorientarlo hacia una praxis más transparente, vinculada con las necesidades y exigencias éticas de la ciudadanía.

En primer lugar, Dussel (2010) identifica, en el poder moderno, una tendencia estructural a autonomizarse de la comunidad que lo legitima. Esta autonomización que él denomina fetichización del poder, ocurre cuando las instituciones se desentienden de su carácter delegado y se constituyen en aparatos autorreferenciales, burocratizados o funcionales a intereses ajenos a la voluntad popular. Este fenómeno es visible en múltiples contextos institucionales, pero el Poder Judicial ocupa un lugar privilegiado en esta crítica. Según Dussel, cuando el poder ya no responde a la *potentia* (la capacidad de actuar de la comunidad), sino que se cristaliza como *potestas* desvinculada del pueblo, se vuelve ilegítimo.

En el caso mexicano, el sistema judicial ha sido históricamente percibido como un espacio cerrado, regido por lógicas corporativas, opacas y, a menudo, capturado por intereses particulares. En este sentido, se ha hablado incluso de una “casta de las castas”, inalterada por los ciclos políticos y protegida por la retórica de la “independencia judicial”, muchas veces reducida a un privilegio corporativo más que a un principio republicano. Esta situación permite entender por qué la reforma judicial ha sido presentada como una forma de democratizar una de las estructuras más resistentes al cambio dentro del aparato estatal.

En segundo lugar, frente al poder fetichizado, Dussel (2010) propone el concepto de poder obediencial, entendido como aquel que se ejerce en estricta subordinación al mandato popular. En lugar de una autoridad que manda desde arriba, el poder obediencial es una mediación institucional que debe *servir* a la comunidad política. Como señala el propio Dussel (2010), “el que ejerce autoridad no es más que un servidor del pueblo; su legitimidad reside en su obediencia a la voluntad de los más” (p. 45).

Desde esta óptica, la reforma judicial mexicana puede interpretarse como un intento de restituir el vínculo entre poder e instancia comunitaria, al permitir que los jueces sean electos, directamente, por la ciudadanía. Esta medida busca romper con el aislamiento del poder judicial respecto de la sociedad y, al mismo tiempo, facilitar formas de control y fiscalización por parte del pueblo. Así, se aspira a que el sistema judicial deje de ser un enclave autorreferente y se convierta en un espacio permeado por los valores, demandas y necesidades del conjunto social.

Este giro hacia el poder obediencial representa un paso significativo hacia la democracia participativa, un ideal que para Dussel (2010) no puede limitarse a procesos electorales ocasionales, sino que debe estructurar el conjunto del aparato institucional. En este marco, el sistema judicial no puede constituirse como un poder “neutral” o “técnico” sin orientación ética: debe estar orientado a la defensa de los más vulnerables, a la promoción de la justicia material y al respeto de la dignidad humana como principio rector.

Por último, no obstante, la implementación de esta reforma plantea un desafío significativo: ¿es posible democratizar el sistema judicial sin socavar su autonomía? La crítica dusseliana al poder fetichizado no implica necesariamente una negación del principio de independencia judicial sino, más bien, una redefinición de su fundamento ético. Para Dussel, la autonomía institucional solo tiene sentido si se entiende como una garantía al servicio del pueblo y no como una prerrogativa corporativa.

La elección popular de jueces podría fomentar una mayor sensibilidad social y una mayor rendición de cuentas, pero también puede abrir la puerta a la partidización de la justicia o a formas de populismo judicial. Por eso, la transición hacia un poder obediencial debe ir acompañada de mecanismos institucionales robustos que aseguren la transparencia, la formación técnica, la ética judicial y la protección de los principios del debido proceso.

El riesgo, en términos dusselianos, es que la *potentia* popular se canalice de forma distorsionada y dé lugar a nuevas formas de fetichización bajo una apariencia democrática. Por ello, es fundamental que esta reforma no se limite a una modificación en la forma de selección de jueces, sino que se acompañe de cambios estructurales en la lógica institucional, orientados a garantizar una justicia verdaderamente accesible, plural y sensible a los conflictos sociales.

A modo de conclusión: más allá de la reforma, una transformación ética del poder

En este marco, la democracia representativa basada únicamente en el voto periódico resulta insuficiente para contener la concentración del poder ni para dar respuesta efectiva a las demandas de una ciudadanía crecientemente excluida de los procesos deliberativos. Para Roberto Gargarella (2020), esta configuración institucional exige una reforma profunda que democratice la “sala de máquinas” del constitucionalismo; es decir, los espacios estructurales donde se toman las decisiones clave, promoviendo mecanismos más amplios de participación ciudadana y fortaleciendo una cultura política orientada por la deliberación, la transparencia y la rendición de cuentas.

Esta crítica dialoga estrechamente con el pensamiento de Enrique Dussel quien, en *20 tesis de política* (2010), advierte que los límites de una democracia que reduce la voluntad popular a una *potestas* delegada es invisibilizar la *potentia* originaria del pueblo como sujeto político activo. Desde esta perspectiva, la propuesta de reforma al Poder Judicial en México no puede limitarse a una reestructuración funcional o administrativa. Debe ser comprendida como una oportunidad para repensar las bases mismas de la legitimidad jurídica en América Latina, abriendo espacios para una participación popular real en la producción, fiscalización y aplicación del derecho. Solo así podrá avanzar hacia una institucionalidad judicial fundada en criterios ético-políticos y comprometida con la justicia social y el principio de una democracia material.

En esta dirección, considero que la reforma judicial mexicana de 2024 constituye una intervención política de alto impacto en el corazón de una de las instituciones más herméticas del Estado. A la luz de la filosofía política de Enrique Dussel (2010), (2007) puede leerse como un intento de desmontar un poder judicial fetichizado y avanzar hacia un modelo obediencial y ético, basado en la soberanía popular. Esta propuesta, sin embargo, enfrenta tensiones complejas entre democracia e institucionalidad, participación e independencia, voluntad popular y principios del derecho.

El desafío no es menor: se trata no solo de abrir el sistema judicial a la ciudadanía, sino de transformar sus fundamentos desde una ética de la liberación; es decir, desde una lógica que priorice la justicia para los más excluidos y reconozca a los pueblos como fuente legítima del derecho. Solo así será posible construir un sistema de justicia que no se limite a reproducir el orden vigente, sino que contribuya a la emancipación de las mayorías sociales históricamente postergadas.

Referencias

- Arendt, H. (2016). *La condición humana*. Paidós
- Bourdieu, P. (2003). *Cuestiones de sociología*. Akal.
- Dussel, E. (1998). *Ética de la liberación en la edad de la globalización y la exclusión*. Trotta.
- Dussel, E. (2000). *Posmodernidad y transmodernidad: el devenir de una historia*. CEAAL.
- Dussel, E. (2007). *Política de la liberación: Historia mundial y crítica*. Trotta.
- Dussel, E. (2010). *20 tesis de política*. El Perro y la Rana.
- Dussel, E. (2012). Democracia participativa, disolución del Estado y liderazgo político. *Alegatos*, (82), 561–604.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI
- Frías, J. F. (2019). Repensando la disolución del Estado: Poder político y soberanía popular en Enrique Dussel. *Estudios Sociales Contemporáneos*, (21), 130–228.
- Gargarella, R. (2020). *La justicia frente al gobierno: El fracaso de la justicia constitucional en América Latina*. Siglo XXI Editores.
- Horkheimer, M y Adorno, T (1998). *Dialéctica de la Ilustración*. Trotta.
- Keucheyan, R. (2013). *Hemisferio izquierdo: Un mapa de los nuevos pensamientos críticos*. Siglo XXI Editores.
- Weber, M. (2020) *Economía y Sociedad*. Verbum
- Rusconi, M. (2024). *La justicia prófuga: Por una refundación del sistema judicial*. Fondo de Cultura Económica.
- Tirado Sánchez, A. (2021). *El lawfare: Golpes de Estado en nombre de la ley*. Akal.
- Zaffaroni, E. R. (2020). *Bienvenidos al lawfare: Manual para sobrevivir en el siglo XXI*. Capital Intelectual.